

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 016-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de enero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 0004-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 14 de agosto de 2026, el Director de Administración solicita la proyección de resolución directoral para la aprobación de Bases de las Convocatorias CAS 001-2026-HE y D.L. 276 Convocatoria 001-2026-HE; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, indica que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establece en el Informe Técnico N° 000009-2024 SERVIR-GPGSC, que, “[e]l ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección”;

Que, de igual modo, la citada autoridad precisa que, "el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas";

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, previo a la convocatoria a concurso público de méritos, se requiere, no solo la verificación de que aquellas plazas se encuentren disponibles en sus documentos de gestión (CAP o PAP por ejemplo), sino que de modo concurrente, se deberá observar la viabilidad de dicha convocatoria en base a la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, la citada Ley N° 32513, regula en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, las excepciones a la prohibición a la incorporación del personal en el Sector Público, entre las cuales se encuentra la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; añadiendo que, en los casos de reemplazo por cese, este debe ser a partir del 2025, además que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuyas plazas se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, prescribe que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 016-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 14 de enero de 2026.

Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, de igual manera, el mencionado numeral dispone que, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo caso se requiere informe favorable de la oficina de presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos precisa que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 32513, las plazas convocadas se encuentran previstas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), además que, se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, las citadas "Bases de los Concursos Públicos de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057", tienen como objeto, establecer las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen de Concursos Públicos de Méritos para cubrir plazas a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe las "Bases de los Concursos Públicos de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", así como la disposición de las funciones asignadas a cada una de las unidades señaladas, en relación a los citados Concursos Públicos;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 0004-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 14 de agosto de 2026, el Director de Administración solicita la proyección de resolución directoral para la aprobación de Bases de las Convocatorias CAS 001-2026-HE y D.L. 276 Convocatoria 001-2026-HE; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las "Bases de los Concursos Públicos de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057" y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Convocatoria D.L. N° 1057 CAS N° 001-2026-HE.
- Convocatoria D.L. N° 276 N° 001-2026-HE.

ARTICULO 2º.- DISPONER que, en relación a los Concursos Públicos de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 1057, se asigne las funciones establecidas en las bases aprobadas en el artículo 1º.